

DECRETO N°: E-1400/2017 /

COLINA, 22 de Junio de 2017

**VISTOS:** Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-423/2017 de fecha 27/02/2017, que Promulga el Acuerdo N° 37, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 27/02/2017, se Acuerda Autorizar contratar la proroga del contrato suscrito con la empresa CAS CHILE S.A., mediante el mecanismo de trato directo, por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio y por un monto de hasta 1.000 UTM, el proyecto denominado "Servicios Computacionales para el Área Administrativa". 2) Decreto Alcaldicio N° E-826/2017, de fecha 12/04/2017, que aprueba los términos de referencia, y regulariza la aprobación que autoriza la contratación en forma directa con la empresa Cas- Chile S.A., para la ejecución del proyecto denominado "Servicios Computacionales para el Área Administrativa". ID-2686-110-LP12, por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio, por un monto de hasta 1.000 UTM. 3) Memorándum N° 378/17 de fecha 22 de Junio de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio que apruebe y regularice la aprobación de contrato suscrito con la empresa Cas- Chile S.A., de fecha 02 de Marzo de 2017; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Regularícese la aprobación del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 02 de Marzo de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde, don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la empresa **CAS-CHILE S.A. RUT. N° 96.525.030-1**, representada para tal efecto por don **CLAUDIO VALDES LARRONDO**, para la ejecución del proyecto denominado "**Servicios Computacionales para el Área Administrativa**", ID-2686-110-LP12.

2.- Actuará como inspección técnica la Unidad de Informática, dependiente de la Secretaria Comunal de Planificación, quien deberá designar a un inspector técnico mediante decreto Alcaldicio respectivo.

3.- El precio a pagar por el servicio contratado, será por un monto total de 1.000 UTM, lo cual incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

4.- El plazo para la ejecución de los servicios, será a contar de la fecha del presente instrumento y por el tiempo en que se proceda a un nuevo proceso licitatorio, o hasta el pago efectivo de 1.000 UTM a la empresa.

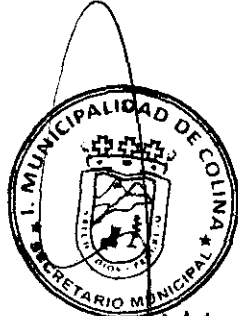
5.- Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato. El ITS deberá velar por la vigencia y monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Se hace presente que es de exclusiva responsabilidad del ITS que la garantía se encuentre vigente, actualizada y suficientemente ajustada, para asegurar el cumplimiento íntegro al momento de la firma del presente contrato.

6.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem presupuestario N° 215-22-11-003-000-000, denominado "Servicios Informáticos" del presupuesto Municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“Servicios computacionales para el área administrativa”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

CAS CHILE S.A

En Colina, a de 2 de marzo de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad [REDACTED] según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **CAS CHILE S.A.**, rol único tributario N° 96.525.030-1, representada para tal efecto por don **CLAUDIO VALDES LARRONDO**, contratista, cédula de identidad N° 13.905.923-9, ambos con domicilio en Calle Marín N° 0586, comuna de Providencia, Santiago, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante acuerdo N° 37, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 6 de fecha 27 de febrero de 2017, se acordó autorizar la prórroga del contrato suscrito con **Cas Chile S.A**, mediante el mecanismo de trato directo por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio, y por un monto hasta 1.000 UTM, el proyecto denominado “**Servicios computacionales para el área administrativa**”. Tal acuerdo fue promulgado mediante Decreto Alcaldicio E-423/2017, de fecha 27 de febrero del 2017.

**SEGUNDO:** Que, mediante Decreto Alcaldicio E-826/2017, de fecha 12 de abril de 2017, se aprobaron los términos de referencia, y se autorizó para contratar de forma directa a la empresa **Cas Chile S.A**, para dar continuidad al proyecto denominado “**Servicios computacionales para el área administrativa**” ID- 2686-110-LP12, por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso licitatorio, por un monto de hasta 1.000 UTM. Siendo los términos de referencia del contrato, las condiciones establecidas en el contrato suscrito por las partes el día 30 de noviembre de 2012.



**TERCERO:** Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a la empresa **Cas Chile S.A.**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vínculo los servicios computacionales para el área administrativa, en los términos del contrato suscrito entre las partes, de fecha 30 de Noviembre de 2012, como las modificaciones posteriores del mismo, y las cláusulas que a continuación se indican:

**CUARTO: Inspección Técnica del Servicio (ITS).** Actuará como inspección técnica la unidad de Informática, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, quien deberá designar a un inspector técnico mediante decreto alcaldicio respectivo.

**QUINTO: Plazo.** El plazo para la ejecución de los servicios será a contar de la fecha del presente instrumento y por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso licitatorio, o hasta el pago efectivo de 1.000 UTM a la empresa.

**SEXTO Precio.** El precio a pagar por el servicio contratado, será por un monto total de 1.000 UTM, lo cual incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

**SEPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.** El ITS deberá velar por la vigencia y monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Se hace presente que es de exclusiva responsabilidad del ITS que la garantía se encuentre vigente, actualizada y suficientemente ajustada, para asegurar el cumplimiento íntegro al momento de la firma del presente contrato.

**OCTAVO: Forma de pago.** Los pagos se realizarán en forma mensual, de acuerdo a los servicios prestados, de acuerdo a la custodia y solicitudes realizadas. Estos pagos mensuales, incluyendo la recepción de la respectiva factura, deberán ser entregados única y exclusivamente a la ITS, a más tardar el día 30 de cada mes.

**NOVENO: Obligaciones del contratista.**

1. Cumplir con los requisitos solicitados en la oferta económica.
2. Contar con un profesional que dependa de la ITS, cumpliendo el horario administrativo de la Municipalidad, y en horarios que sea requerido por la ITS.
3. El contratista no podrá subcontratar los servicios adjudicados.
4. El contratista no podrá ceder los derechos, ni las obligaciones motivo de esta licitación.

5. El contratista, junto con la ITS, establecerán calendarios periódicos de trabajo que permitan controlar el avance de las tareas en cada fase de desarrollo del proyecto hasta su término.
6. El contratista deberá dar las facilidades al supervisor del contrato, ante cualquier requerimiento.

**DÉCIMO: Sanciones y Multas.** En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, la municipalidad podrá aplicar las siguientes multas:

Incumplimiento de plazos establecidos en las bases administrativas o en la carta Gantt.	3 U.F., por día de atraso.
Por fallas y/o anomalías en el funcionamiento de los programas computacionales licenciado.	3 U.F, por cada vez que se produzca la falla y/o anomalía.
Por proporcionar y/o difundir información a terceros, sin autorización escrita de la Municipalidad.	50 U.F, cada vez que el hecho se produzca.
Por no cumplir con las capacitaciones a la municipalidad por la incorporación y modificación de los sistemas.	3 a 10 U.F.
Por no cumplir con las instrucciones del ITS.	3 U.F.

La aplicación de multa, se someterá al procedimiento que establecen las bases administrativas.

**UNDÉCIMO: Causales de término del contrato.**

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Si el contratista no iniciare la ejecución del contrato dentro del plazo que se hubiese estipulado.
3. Insolvencia del contratista.
4. Si el contratista, o alguno de sus socios administradores, fuere condenado por algún delito que merezca pena afflictiva.
5. Si el contratista infringiere las prohibiciones contempladas en las bases administrativas.
6. Por fallecimiento, en caso de tratarse de una persona natural.
7. Si el contratista no diera cabal cumplimiento a lo estipulado en las bases administrativas.



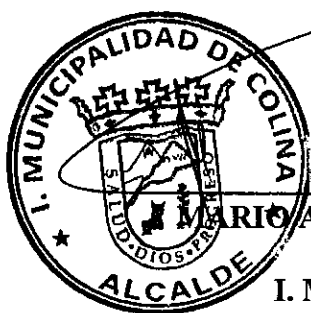
8. Si el contratista lo solicitara por causa de fuerza mayor.
9. Por necesidad del servicio.

Respecto de las causales de término del número 2 al 9, la Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato.

**DUODÉCIMO:** Que, las partes que suscriben este acto, de común acuerdo, dejan expresa constancia, de la siguiente prohibición: "No podrán alterar, ni tampoco introducir modificaciones presupuestarias al presente contrato, ni aumentar el plazo de ejecución del mismo". Lo anterior, se realiza en cabal cumplimiento de las condiciones de contratación consagradas, por el Decreto Alcaldicio E-2640/2016, de fecha 28 de Noviembre de 2016, de este origen.

**DÉCIMO TERCERO:** **Domicilio.** Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CLAUDIO VALDES LARRONDO  
CAS CHILE S.A.

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control